RE: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000233700020220030500 DTE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL

Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>

Mié 31/08/2022 10:00

Para: Cristian David Paez Paez <cristian.paez@adres.gov.co>

Buenos días

Cordial saludo,
Referencia: Devolución del expediente 25000233700020220030500 - **LA EQUIDAD SEGUROS**

Respetada Cristian, con ocasión a la solicitud de estudio por parte del Comité de Conciliaciones del proceso referenciado en el correo que antecede, y considerando que dentro del expediente administrativo no se evidencia el concepto técnico emitido por parte de la DLG el cual nos permita realizar las respectivas validaciones conforme a las instrucciones del manual de pruebas, Se solicita de manera atenta cargar este insumo al expediente.

Por otra parte, te informo que luego de realizar la validación en el histórico de casos estudiados por el Comité, NO se encontró el proceso de la referencia, igualmente una vez verificado el escrito de la demanda el mismo convocante señala que no considera pertinente agotar el requisito de conciliación extrajudicial, porque considera que el asunto en cuestión es de naturaleza parafiscal.

Quedo muy atenta a tus comentarios.
Feliz día

Cordialmente,

Luisa Camila Enriquez Luna
Abogada
Oficina Asesora Jurídica
T: 4322760 Ext:1020- 316967626
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17– Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa

De: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2022 3:05 p. m.
Para: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000233700020220030500 DTE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL
Importancia: Alta

Buenas tardes,

De manera atenta me permito remitir proceso 25000233700020220030500 , para su gestion y fines pertinentes.

Cordial saludo,

Pilar Sanchez
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica ADRES
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa

De: Cristian David Paez Paez <cristian.paez@adres.gov.co>
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 1:25 p. m.
Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
CC: Yeimy Johana Africano Martinez <yeimy.africano@adres.gov.co>; Rodrigo Armando Rincon Gonzalez <rodrigo.rincon@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI PROCESO 25000233700020220030500 DTE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO DE PREJUDICIAL

Cordial saludo.

Por la presente y teniéndose en cuenta el proceso 25000233700020220030500 en donde LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO interpuso medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho en contra de ADRES, dentro de la cual pretende:

8.1 Se declare la nulidad del Acto Administrativo 20211501062181 de Fecha 2021-12-07, proferido por la Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento Encargada de las funciones de la Dirección de Liquidaciones y Garantías la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, mediante el cual se resuelve el Derecho de Petición que niega la petición de devolución por pago de lo no debido presentada por LA EQUIDAD el 4 de noviembre de 2021, en cuantía de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.359.848.940).

8.2 Se declare la nulidad del Acto Administrativo 20221500208871 de Fecha 2022-03-25 notificado el 31 de marzo de 2022, proferido por el Director de Liquidaciones y Garantías de la

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES que niega por segunda vez la misma petición de devolución de aportes por pago de lo no debido, radicada por LA EQUIDAD el 4 de noviembre de 2021 en cuantía de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.359.848.940).

8.3 Se declare la nulidad del Acto Administrativo 20221500178551 de Fecha 2022-03-16 notificado el 25 de marzo de 2022, proferido por el Director de Liquidaciones y Garantías de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES que resuelve negativamente el primer recurso de reposición interpuesto por LA EQUIDAD con radicado 20221420129032 de fecha enero 25 de 2022.

8.4 Se declare la nulidad del Acto Administrativo 20221500341361 de Fecha 2022-05-17 notificado el 20 de mayo de 2022, proferido por el Director de Liquidaciones y Garantías de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES que resuelve negativamente el segundo recurso de reposición interpuesto por EQUIDAD el 7 de abril de 2022 con radicado 20221420726942.

8.5 Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se restablezca en su derecho a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.860.028.415-5, ordenando la devolución y el pago a su favor de la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.359.848.940), correspondiente al pago de lo no debido efectuado por la Cooperativa por concepto de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de los años 2017 y 2018.

8.6 Que junto con la devolución de la anterior suma, se ordene pagar los intereses causados, así:

Intereses corrientes desde el 2021-12-07, hasta la ejecutoria de la providencia de la jurisdicción contencioso administrativa que ordene la devolución total o parcial de la suma solicitada.

Intereses moratorios a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título, consignación o transferencia.

Con base a lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de PREJUDICIAL, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado, los cuales serían de gran ayuda para dar contestación a la demanda y ejercer la defensa judicial al caso.

Quedo pendiente a cualquier circunstancia, y adjunto link del expediente digital por si este es necesario:

25000233700020220030500

Muchas gracias

ATENTAMENTE

CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ

Abogado - Gestor de Operaciones

Oficina Asesora Jurídica ADRES

C.C. *1.049.614.764 de Tunja*

T.P. *243.503 del C. S. de la J.*

C.E. *Cristian.paez@adres.gov.co*

TEL. *3102903019*

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa